



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000057
10 2 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	HERMES MANJARRES
C.C.	9271544
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	29 de marzo de 2019
CUANTIA	950.415,00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-015494

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL** en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2.536 del Código Civil.

El día 29 de Marzo de 2019, el señor, HERMES MANJARRES ALMENDRALES, identificado con la cédula de ciudadanía 9.271.544 de Mompos, presentó solicitud escrita de devolución de Impuesto de Registro radicada con EXT-BOL-19-015494 que pagó por concepto de compraventa, afectaciones, derecho de sistematización, estampilla pro desarrollo del inmueble con matrícula inmobiliaria 065-7184.

Que según recibo oficial 201900002879 del 15 de Febrero de 2019, el contribuyente pagó la suma de UN MILLON CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.004.905), suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

El contribuyente anexa a la solicitud nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos impresa el día 22 de Febrero de 2019 mediante la cual se inadmite y por lo tanto no procede la inscripción toda vez que el predio con mayor extensión matrícula inmobiliaria 065-7184 no presenta área que determine la extensión a subdividir materialmente el bien inmueble art. 16, 51 Ley 1579/2012 art 31 decreto 960/70. Debe verificar los documentos de adjudicación del municipio, escritura pública 367 del 01 de julio de 1988 notaria de Mompos.

En atención a lo anteriormente expuesto la solicitante requiere la devolución de los dineros pagados por el impuesto de registro



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

000057
 10 2 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

con recibo oficial 201900002879 del 15 de Febrero de 2019.

Que el contribuyente anexo a la solicitud de devolución escritura pública No. 149 del 15 de Febrero de 2019.

El solicitante anexo a la solicitud certificado de tradición con matrícula inmobiliaria número 065-7184.

El solicitante anexo a la solicitud certificado bancario.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de UN MILLON CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.004.905), por ser este el valor total, que corresponde al Impuesto de Registro pagado por los actos cancelados y no registrados ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que del valor reclamado por el contribuyente deben deducirse los pagos correspondientes a los ítems de recibo oficial y/o sistematización, por valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$54.490).

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201900002879	670.415,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201900002879	280.000,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente HERMES MANJARRES identificado con C.C. o NIT No. 9271544 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	670.415,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	280.000,00

cuya devolución asciende a la suma de 950.415,00 NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

000057
2 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **HERMES MANJARRES**, identificado con C.C./NIT No. **9271544** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

J. J. Juez
 SECRETARIO DE HACIENDA

J. J. Juez
 Vbo. **JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ**
 DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS
 Proyecto **DANIELA MARGARITA OCHOA**
 M. 10/17

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____ de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda Departamental, el señor _____ identificado con C.C. N° _____ de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A.,se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)